

CAPÍTULO 3

DERECHO COMPARADO

La Institución del Senado, no solamente tuvo importancia a lo largo de la historia del Derecho Romano, sino que encontró cabida en otros tipos de sistemas jurídicos. En este capítulo realizaré un breve análisis del desarrollo, evolución e importancia de ésta Institución, dentro del sistema jurídico Inglés, así como el papel que juega en algunos otros países tales como Alemania, Francia, Italia y Suiza.

3.1 IMPORTANCIA DEL SENADO EN EL CONTEXTO JURÍDICO INGLÉS.

Los problemas tributarios (económicos) que se suscitaron entre los burgueses y el rey, dieron entre otras causas, origen a la Carta Magna de 1215; dicha controversia estribó en la voluntad de los Barones consistente en no pagar ninguna contribución impuesta por el rey que no estuviera previamente aprobada por una asamblea, la cual representaría los intereses de todo el pueblo Inglés, dividiéndose para ello en dos cámaras.⁸⁹

Con dicha Carta Magna se crearon los principios constitucionales que influirían notablemente en el mundo occidental, introduciéndose primero en Estados Unidos y luego en nuestro país.

⁸⁹ Juan Antonio Martínez de la Serna. Op Cit. p 59, 60.

La Constitución Inglesa es normativa pero no rígida, siendo la costumbre parte importante de sus ordenamientos. Nos encontramos ante la presencia de una ley fundamental histórica, debido a que su elaboración ha ido de la mano con la historia de este país. Una diferencia teórica con nuestra constitución, estriba en que aquella es una ley flexible, es decir, se puede reformar por el método ordinario legislativo. Esta es una diferencia teórica debido a que a pesar de que México posee una constitución rígida (que no se puede reformar fácilmente), en la práctica legislativa de nuestro país se ha demostrado lo contrario.

Indudablemente las grandes aportaciones de Inglaterra al mundo son el parlamentarismo y el bicameralismo. En países como Estados Unidos se han adoptado estas instituciones jurídico-políticas haciéndoles algunas modificaciones de acuerdo a sus intereses; en el caso de México, se han tomado casi íntegramente estas instituciones modificadas.

3.1.1. PARLAMENTO BRITÁNICO

El Poder Legislativo de Inglaterra recae en su parlamento, el cual se divide en dos cámaras, la primera de Lores y la segunda de Comunes. Tiene su origen en la Curia Regia de 1265, pero sus facultades legislativas nacieron a partir de la declaración de derechos (Bill Of Rights) en 1689, consolidándose este órgano Legislativo con el derecho de

sufragio, mismo que fue establecido hasta el año de 1832. Lo anterior conlleva a la creación de la cámara de Lores como un órgano de perfeccionamiento técnico de las leyes.⁹⁰

El parlamento británico es el titular del poder supremo, el cual es convocado cada año por el rey, sin embargo no encontramos normas constitucionales que regulen su funcionamiento. Además, posee la capacidad de designar la reunión del rey, la cámara de Lores y de los Comunes.

Formalmente, la principal función del parlamento británico es la legislativa, así como de la fiscalización del Gabinete. En la práctica, la función legislativa realmente se encuentra dominada por el Gabinete, y la iniciativa corresponde a los Ministros y Diputados, pudiendo únicamente la cámara de Lores vetar durante un año aquellas iniciativas de carácter no financiero. Cuando esta cámara veta un proyecto, lo remite a la cámara de los comunes para mayor estudio.⁹¹

La cámara de Lores equivale al órgano senatorial mexicano, y la cámara de los comunes se equipara a nuestra cámara de Diputados.

⁹⁰ Yolanda Gómez Sánchez (Coord.) 1. Pedro J. Tenorio Sánchez. Op Cit. p 401.

⁹¹ Id. p 405.

3.1.2. CÁMARA DE LORES

La cámara de Lores se conforma por más de un millar de personas, ninguno de los cuales representa la voluntad de la población; a pesar de ello, su duración en el cargo es vitalicia.

La conformación de la cámara de Lores es la siguiente:⁹²

- **Pares o Lores espirituales:** Estos pueden ser obispos o arzobispos de la Iglesia Anglicana.
- **800 pares temporales, hereditarios, de Escocia y de Irlanda:** Son los duques, príncipes y personajes con sangre real.
- **7 jueces o Lores de apelación:** Juristas ilustres nombrados por la Corona en virtud de que la cámara pueda atender correctamente sus funciones judiciales.
- **Lores que la Corona nombra por la ley de 1958.**

Actualmente su principal función consiste en actuar como Tribunal de Justicia, interviniendo en dicha función los Lores jurídicos denominados “*Law Lords*”.⁹³

⁹² Id. p 402.

⁹³ Id. p 406.

3.1.3. CÁMARA DE LOS COMUNES

Los integrantes de esta cámara son electos por la voluntad popular. Se conforma por un número poco superior a los seiscientos, realizándose su elección a través del sistema uninominal mayoritario de una sola vuelta. Esta cámara no posee un reglamento que norme el actuar de sus miembros, por lo que son ellos mismos quienes regulan mediante prácticas su proceder. La cámara se organiza en comisiones permanentes denominadas “*Standing Comites*” o en especializadas llamadas “*Select Comites*”.⁹⁴

⁹⁴ Id. p 403.

3.2 IMPORTANCIA DEL SENADO EN EL CONTEXTO JURÍDICO ESTADOUNIDENSE.

La Constitución Federal Estadounidense firmada en 1787 es la ley suprema de Estados Unidos. Este es un ordenamiento escrito, codificado, breve y muy rígido, en el que se plasma el ideario político de John Adams, George Washington y Benjamín Franklin, entre otros y se retoman principios filosóficos-jurídicos de Grecia y Roma.

La Constitución estadounidense ha sido modelo de múltiples constituciones en países de América e incluso de Europa. Entre dichos ordenamientos se encuentran los de México, Brasil y Argentina. La importancia de esta Constitución recae en la adopción de diversas instituciones jurídico-políticas tales como lo la noción de suprema ley, la forma federalista y republicana de gobierno, y la figura del Senado, siendo esta última nuestro objeto de estudio.

En el territorio estadounidense se adopta y readapta al sistema Inglés, otorgándosele a la cámara de representantes la representación del pueblo y a la de Senadores la de los estados. El sistema bicameral es concebido como un medio de equilibrio en las cámaras, debido a que el número de la cámara de representantes varía de acuerdo a la población de cada entidad federativa, otorgando con el establecimiento de la cámara senatorial, una igualdad entre los estados, al poseer cada uno un mismo número de Senadores, sin darle importancia al tamaño o riqueza de éstos.

Al establecer Estados Unidos un órgano senatorial distinto a la cámara de representantes, pero que son copartícipes a la vez, crea un freno gubernamental. El bicameralismo es una institución que garantiza tanto la unión federal como la preservación de las entidades federativas, evitando que la Federación se vuelva un gobierno unitario. Además, asegura que ninguna ley puede ser aprobada si no es primero revisada por la cámara de representantes, y posteriormente aprobada por la cámara senatorial, evitando con ello leyes no deseadas.

En las disposiciones de la carta magna en cuestión referentes a la función legislativa y al Senado, se hace alusión en el acta redactada por Washington, base de esta Constitución, a los siguientes puntos medulares:

PRIMERO El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos Senadores por cada Estado. Serán nombrados por la legislatura y su encargo durará seis años; deberán tener por lo menos treinta años cumplidos, y gozar de los derechos ciudadanos desde hace nueve años. El Vicepresidente de los Estados Unidos será Presidente del Senado; pero sólo tendrá voto cuando haya empate, es decir, voto de calidad.

SEGUNDO Sólo el Senado podrá fallar en las acusaciones que hiciere la otra cámara. Su fallo únicamente podrá privar del empleo al acusado y declararlo inhábil para recibir otro de los Estados Unidos; pero la parte culpable no por eso se librá de tener que comparecer ante los tribunales, para ser juzgada y castigada según la ley.

TERCERO El congreso deberá reunirse a lo menos una vez cada año, y por lo regular deberá abrir su sesión el primer lunes de diciembre.

CUARTO Cada cámara juzgará las elecciones y títulos de sus integrantes, determinará sus reglamentos y castigará los desórdenes cometidos en su seno.

QUINTO Un Senador o representante no podrá aceptar, mientras ostente este cargo, empleo alguno civil, creado en este intermedio; y ninguna persona que tenga un empleo de los Estados, podrá durante el ejercicio de dicho empleo ser nombrado miembro de una u otra cámara.

SEXTO Todos los proyectos que tengan por objeto el cobro de algún impuesto, deberán provenir de la cámara de Representantes; pero el Senado puede concurrir a ellos con enmiendas, como en las demás proposiciones.

SÉPTIMO Cada proyecto que haya pasado en las dos cámaras, será presentado, antes de tener fuerza de ley, al Presidente de los Estados Unidos, quien si lo aprueba, deberá firmarlo, y si no, enviarlo con sus objeciones otra vez a la Cámara de Origen; si después queda aprobado por los dos tercios de los miembros de una y otra cámara, adquirirá fuerza de ley. Todo proyecto que el Presidente no envíe al Congreso dentro de los diez días después de recibido, también tendrá fuerza de ley.

OCTAVO El Congreso tendrá facultad de imponer contribuciones y derechos para pagar la deuda pública, y prevenir la defensa común y el bien general; tendrá facultad de

contraer empréstitos bajo la garantía de los Estados Unidos; de arreglar el comercio exterior e interior; de establecer reglas uniformes sobre la naturalización y leyes sobre quiebras; de acuñar moneda y fijar el valor de sus monedas, y la base de pesos y medidas, de castigar la falsificación de las monedas que circularen en los Estados Unidos; de establecer oficinas y caminos de correos; de favorecer los adelantos de las ciencias y de las artes útiles, asegurando por un tiempo limitado a los autores e inventores la propiedad exclusiva de sus escritos y descubrimientos; de constituir tribunales inferiores al Congreso Supremo; de definir y castigar las piraterías y felonías cometidas en alta mar, y las ofensas contra las leyes de las naciones; de declarar la guerra; de conceder patentes de corso y de represalias y de hacer reglamentos relativos a los presos por mar y tierra; de levantar y pagar tropas; sin asignar para más de dos años los fondos de este gasto; de pagar la marina; de establecer reglas para la dirección y administración de las fuerzas de mar y tierra; de mandar la convocación de la milicia, para ejecutar las leyes de la Unión, poner un término a las sediciones y rechazar las invasiones; de dar también providencias para la organización y disciplina como igualmente para el mando de los cuerpos que pueden ser empleados en el servicio de los Estados Unidos, reservando para los Estados particulares el nombramiento de los oficiales, la autorización de instruir a las milicias conforme a las reglas de disciplina, prescritas por el Congreso; de ejercer un derecho exclusivo de legislación en un distrito de diez millas cuadradas, que en virtud de la cesión de algunos Estados y de la aceptación del Congreso, podrá llegar a ser el sitio del gobierno de los Estados Unidos; de gozar de una autoridad uniforme en todos los terrenos comprados con el consentimiento de las legislaturas particulares, para erigir en ellos fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y otros establecimientos útiles; de hacer todas las leyes que serían necesarias para asegurar el ejercicio de los poderes conferidos por esta Constitución al gobierno de los Estados Unidos.

NOVENO El Congreso, si las dos terceras partes de los miembros de ambas cámaras lo juzgan necesario, podrá promover enmiendas a esta Constitución; podrá también convocar una reunión para proponerlas, si hacen la petición las dos terceras partes de las legislaturas particulares; y estas enmiendas formarán parte de la Constitución, si las tres cuartas partes de los estados de la confederación las ratifican.

DÉCIMO La Constitución, las leyes del Congreso y los tratados, conforman la suprema ley del país.

Los Senadores y representantes, los miembros de las legislaturas particulares, y todos los empleados civiles y judiciales de los Estados Unidos, así como de los diferentes Estados, estarán obligados por juramento o por afirmación a sostener la Constitución.⁹⁵

Los principios político jurídicos de George Washington resucitan las funciones del Senado Romano para adoptarlos en el nuevo esquema jurídico estadounidense: la ratificación de proyectos de nuevas leyes, la intervención en los asuntos castrenses y de política exterior, el cuidado de las finanzas públicas, y los quehaceres en los importantes asuntos de Estado como órgano de consulta. Después de un letargo secular, la institución senatorial renace, para que a través de la Constitución estadounidense, otros países la adopten en sus sistemas jurídicos, entre ellos, México.⁹⁶

⁹⁵ M. Roux De Rochelle. *Historia de los Estados Unidos de América*. Sin fecha. p 311-317.

⁹⁶ Juan Pablo Salazar Andreu. Op Cit.

Las elecciones son universales. El ideal de la democracia trae consigo la preocupación de los derechos de las minorías por lo que los fundadores de la Constitución quisieron limitar el poder de la Cámara de Representantes por medio de los Senadores, presidente y Poder Judicial. La división de poderes del sistema federal consagrado en la Constitución por sus primeros artículos atribuyen al poder del Congreso la facultad legislativa, estableciendo una muy marcada separación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo; sin embargo el presidente puede influir en las legislaciones a través de su derecho de veto o del llamado derecho de mensaje.

Los poderes de la Federación se establecieron en la Constitución como un método de separación de labores, que como ya vimos, se caracteriza por la incompatibilidad que se da entre los representantes de Congreso y el Ejecutivo. El Senado fue incorporado como una limitación temporal al Presidente pues esta figura ya se asemejaba a un verdadero monarca inglés. De lo anterior, podemos concluir que existe una rigurosa separación de poderes entre el Ejecutivo y el congreso, pero de todas maneras se da una influencia recíproca entre todos ellos.

Existen algunos efectos contraproducentes de la representación, entre los que se encuentran la sub-representación de los Estados muy poblados en las Cámaras, principalmente en la de Senadores.

En el Congreso se encuentran reunidos los poderes legislativos de la Nación estadounidense. El congreso de los Estados Unidos se encuentra conformado por:

- Senado
- Cámara de Representantes.

Los requisitos electorales son establecidos por cada Estado de la Federación atendiendo a sus intereses; esta discrecionalidad posee límites, tales como la no discriminación de una persona por su color de piel, raza o religión.

El Senado como señalé en anteriores líneas se compone por dos Senadores por cada Estado, y son elegidos por el pueblo, es decir, son de representación territorial. La cámara de representantes se ocupa de asuntos denominados domésticos, y en contraste el Senado se encarga de lo referente a la política internacional, debido a lo cual se le otorga mayor importancia al Senado.⁹⁷

Dentro del Senado existe una amplia libertad para discutir, no excluyendo nunca a las minorías. El desempeño de sus funciones se llevan a cabo tanto en pleno como en comisiones al igual que en la cámara de representantes. Su reunión es automática, es decir, sin necesidad de realizar una convocatoria, teniéndose que realizar cuando menos una vez al año. Las sesiones inician el día tres de enero y por tanto el Senado como la cámara de representantes no pueden disolverse anticipadamente por petición del presidente.⁹⁸

⁹⁷ Yolanda Gómez Sánchez (Coord.). 2. *Lecciones de Derecho Político I*. Tema 14 “*La Constitución de Estados Unidos*” de Pedro J. Tenorio Sánchez. Universidad Nacional de educación a Distancia. Madrid, 1999. p 436.

⁹⁸ Id. p 436.

Las diversas funciones que desempeña el Senado pueden ser realizadas tanto en forma individual, es decir, independientemente de la otra cámara, como en forma conjunta con la cámara de representantes.

3.2.1. FACULTADES INDIVIDUALES DE LOS SENADORES.⁹⁹

Dentro de estas encontramos las siguientes:

PRIMERA Facultad de llevar a cabo las indagaciones acerca de los asuntos de su competencia, por medio de las cuales posee un control de la administración pública.

SEGUNDA Facultad de orientar la política internacional al realizar la ratificación de tratados y el nombramiento de los agentes diplomáticos de la Nación.

TERCERA Nombrar a los de Jefes de Departamento, Jueces y funcionarios importantes en la política interna.

3.2.2.FACULTADES CONJUNTAS DE AMBAS CÁMARAS COMO CONGRESO¹⁰⁰

Encontramos las siguientes:

⁹⁹ Id. p 439.

¹⁰⁰ Id. p 439.

PRIMERA Solicitar la responsabilidad penal de altos funcionarios como el Presidente, Vicepresidente y titulares de cargos civiles. Este pedimento se da a través de un procedimiento llamado *impeachment*, en donde el Senado y la cámara de representantes acusan al funcionario y solicitan el procedimiento.

SEGUNDA Legislar sobre la base de la unidad financiera y económica, patentes, propiedad intelectual, nacionalidad, extranjería y organización judicial.

TERCERA Dictar las leyes que sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de las funciones de los Poderes de la Federación.

CUARTA Facultades de legislar sobre el comercio, así como el establecimiento de impuestos y la aprobación del presupuesto.

Cualquier decisión del congreso puede ser vetada por el presidente, salvo aquellas en las que éste no pueda ejercer el referido derecho de veto, por ejemplo, en la declaración de guerra y en las enmiendas constitucionales. Las facultades otorgadas por la Constitución al Senado se han visto ampliadas por la teoría de los poderes implícitos (cláusula residual a favor de los estados).

3.3. SISTEMA JURÍDICO FRANCÉS

La Nación francesa fue una de las grandes precursoras de la división de poderes, teoría proveniente del pensamiento de Charles Secodant, Barón de Montesquieu, con su libro “El espíritu de las leyes”, concibiéndola como un sistema de equilibrio entre los mismos poderes, teniendo como finalidad su mejor funcionamiento.¹⁰¹

Francia posee una constitución rígida con una tendencia nacionalista y revolucionaria muy marcada. Lo anterior debido a la gran inestabilidad política por la que atravesó a finales del siglo XVIII y XIX, ya que no debemos olvidar que en su historia existen constituciones revolucionarias, napoleónicas, monárquicas y republicanas, las cuales sirvieron de inspiración a muchas constituciones del mundo.

Las tres leyes rígidas del año de 1875 impusieron un sistema parlamentario, pero en la práctica fueron asambleas, lo que originó el debilitamiento del gobierno. Por lo anterior se buscó racionalizar al parlamento buscando una estabilidad ministerial, sin embargo se dejó ver claramente el centralismo del parlamento, por lo que recurrieron al fortalecimiento del poder Ejecutivo.¹⁰²

¹⁰¹ Juan Antonio Martínez de la Serna. Op Cit. p 63.

¹⁰² Yolanda Gómez Sánchez (Coord.). 3. *Lecciones de Derecho Político I*. Tema 15 “La Constitución Francesa” de Pedro J. Tenorio Sánchez. Universidad Nacional de educación a Distancia. Madrid, 1999. p 464.

3.3.1. EL PARLAMENTO FRANCÉS.

El parlamento francés se encuentra por debajo del Gobierno para lograr una estabilidad gubernamental.

Bicameral es el parlamento, pues se conforma por la Asamblea Nacional y el Senado, teniendo éste menor importancia. La asamblea nacional se compone de 577 miembros, los cuales son elegidos por un sistema mayoritario de dos vueltas, durando en su encargo el lapso de 5 años.¹⁰³

Los parlamentarios poseen las prerrogativas de inmunidad e inviolabilidad, pero tienen la prohibición de desempeñar cargos de elección popular o renumerados,¹⁰⁴ al igual que los Senadores y Diputados en México.

Las funciones del parlamento se regulan por medio de normas constitucionales, leyes orgánicas, y del reglamento de las cámaras, lo cual limita la autonomía de la asamblea nacional y del senado. Las facultades que posee el parlamento son legislativas (realizadas en conjunto con el primer ministro), financieras (aprobación de presupuestos e impuestos), judiciales (elige a los miembros del Tribunal Supremo) y de control.¹⁰⁵

Se reúnen durante el periodo de sesiones, que pueden ser ordinarias y en ocasiones extraordinarias. Las extraordinarias se dan por dos motivos, el primero cuando las

¹⁰³ Id. p 458.

¹⁰⁴ Id. p 469.

¹⁰⁵ Id. p 459.

convocan la mayoría de sus miembros, no pudiendo estas sesiones extenderse por más de 12 días; y el segundo se da cuando se reúnen para oír el mensaje del presidente.¹⁰⁶

En cuanto a la elaboración de leyes, la carta magna es la encargada de enumerar las materias susceptibles de ser reguladas por la ley parlamentaria, o en ciertos casos el gobierno puede pedir plenos poderes en materias específicas. La iniciativa de leyes corresponde a los miembros del parlamento junto con el primer ministro, mientras que el parlamento es el órgano encargado de realizar una revisión constitucional.¹⁰⁷

Las comunicaciones entre el gobierno y el parlamento se dan a través de declaraciones del Gobierno, preguntas escritas u orales, enmiendas, mociones de censura y votos de confianza.¹⁰⁸

¹⁰⁶ Id. p 470.

¹⁰⁷ Id. p 471.

¹⁰⁸ Id. p 471.

3.4. EL SISTEMA JURÍDICO ALEMÁN

En sus orígenes el estado Alemán se constituyó como una confederación, en la cual, algunos de sus estados tenían Constitución propia. Fue con la Constitución del año de 1871 cuando comenzó a darse una unión más firme entre los estados, lo que condujo al establecimiento de las dos siguientes cámaras:

Reichstag _____ Nacional

Territorio _____ Consejo Federal.

La constitución contemporánea de Alemania es un ordenamiento rígido, pues para poder ser reformada es necesario el voto a favor de las dos terceras partes de ambas cámaras, quedando prohibida la reforma de algunas materias, tales como la forma federal, democrática y social de su gobierno y su declaración de derechos.

Actualmente sus órganos constitucionales son el Presidente, el Gobierno Federal, el Parlamento y el Tribunal Constitucional. El parlamento es bicameral debido a que posee dos cámaras, la primera denominada Bundestag o Cámara Federal y la segunda Bundesrat o Consejo Federal.¹⁰⁹

¹⁰⁹ Yolanda Gómez Sánchez (Coord.). 4. *Lecciones de Derecho Político I*. Tema 16 “*La Constitución Alemana*” de Pedro J. Tenorio Sánchez. Universidad Nacional de educación a Distancia. Madrid, 1999. p 86.

La Cámara Federal (Bundestag) se conforma por 662 representantes, los cuales son elegidos por medio de una elección proporcional personalizada, durando en su cargo 4 años, siendo sus funciones legislativas, presupuestarias y de control.¹¹⁰

El Consejo Federal (Bundesrat) se encuentra formado por 68 miembros, los cuales no representan directamente al pueblo, sino a los gobiernos de los Lânder, eligiéndose de 3 a 5 representantes por cada Land.¹¹¹

¹¹⁰ Id. p 87.

¹¹¹ Id. p 87.

3.5. EL SISTEMA JURÍDICO ITALIANO

La extensa constitución italiana se conforma por 139 artículos, dividiéndose en dos partes, dogmática la primera con 42 artículos; y orgánica la restante, la cual establece la forma de gobierno republicana. Estamos en presencia de otro ordenamiento rígido pues para la aprobación de su revisión se necesita de un procedimiento especial (aprobación de las dos terceras partes de las cámaras y la posibilidad de un referéndum si no se obtiene la mayoría). Los órganos de gobierno son el Presidente, el Gobierno, el Parlamento, el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.¹¹²

El Parlamento es bicameral dividiéndose en una de Diputados y otra de Senadores teniendo ambas igual importancia. El sistema electoral de las cámaras es por medio de mayoría con corrección proporcional, siendo 315 el número de Senadores, los cuales son elegidos sobre la base regional, estableciendo que ninguna región puede poseer un número de Senadores por debajo de 7. Las funciones del parlamento son legislativas y de control político, incluyéndose en las primeras las iniciativas gubernamentales en la mayoría de las situaciones, la aprobación del pleno de ambas cámaras, y la promulgación de una ley por el presidente.¹¹³

¹¹² Yolanda Gómez Sánchez (Coord.). 5. *Lecciones de Derecho Político I*. Tema 16 “*La Constitución Italiana*” de Pedro J. Tenorio Sánchez. Universidad Nacional de educación a Distancia. Madrid, 1999. p 511.

¹¹³ Id. p 513.

3.6. EL SISTEMA DIRECTORIAL EN SUIZA

Suiza posee una constitución rígida, la cual data de 1848. Dentro de sus órganos de gobierno encontramos a la Asamblea Federal, el Consejo Federal y el Tribunal Federal.¹¹⁴

La Asamblea Federal es bicameral, siendo éstas denominadas: Consejo Nacional y Consejo de Estados, ambas poseen igualdad de poderes y sesionan simultáneamente para la elección del Consejo Federal y del Tribunal Federal. Las funciones de la Asamblea son:¹¹⁵

- Legislativas.
- Control del Consejo Federal.
- Orientación política.

Las cámaras se agrupan para sus funciones en comisiones, regulándose a través de las leyes y reglamentos internos.

¹¹⁴ Yolanda Gómez Sánchez (Coord.). 6. *Lecciones de Derecho Político I*. Tema 18 “*El Sistema Directorial en Suiza*” de Pedro J. Tenorio Sánchez. Universidad Nacional de educación a Distancia. Madrid, 1999. p 541.

¹¹⁵ Id. p 539.